

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



24 de octubre de 2018

Nº 206

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

###### CULTURA

- Convocatoria de ayudas para la investigación sobre temas abulenses..... 3

###### RECURSOS HUMANOS

- Resolución del nombramiento como personal eventual en el puesto de Auxiliar Administrativo..... 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Reparto de subvenciones para la realización de actividades culturales durante el año 2018..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Anuncio definitivo de la modificación de la Ordenanza de la Tasa de Agua..... 7
- Anuncio inicial de la modificación de créditos del presupuesto..... 11

##### AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

- Aprobación inicial Presupuesto General 2019..... 13

##### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Exposición pública lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección para la provisión de una plaza de peón Servicios-Ordenanza..... 14

**AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA**

- Subasta de pastos de la Cañada de Navalenguilla..... 15
- Subasta aprovechamiento de pastos en la Cabeza de Viñas del Madroño y la Lobera Peralejo Cañada del Espino..... 16

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL**

- Aprobación definitiva Expediente de Modificación del Presupuesto General en la modalidad de Crédito Extraordinario (Expediente 06-2018) y modificación del Anexo de Inversiones..... 18

**AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA**

- Aprobación inicial del expediente 04/2018 de Modificación Presupuestaria para el ejercicio 2018..... 20



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2249/18

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE TEMAS ABULENSE

Por resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de fecha 2 de octubre de 2018 se convocan subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para la investigación de temas abulenses.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/dnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**Beneficiarios:** Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas investigadores de cualquier nacionalidad, individualmente o formando equipo que, como mínimo, posean el título de Grado o Licenciatura.

Para obtener la condición de beneficiario es necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Objeto:** La Diputación de Ávila, considerando de gran interés el fomento de la investigación sobre temas abulenses, y de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 1.1 y 2.1 de los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba, convoca para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, ocho ayudas a la investigación para la realización de proyectos de investigación de tema libre sobre la provincia de Ávila.

Los proyectos de investigación deberán tratar de un tema abulense en su más amplio sentido, ser originales, propios e inéditos y podrán corresponderse con la realización de una tesis doctoral, sin que en tal caso ello suponga preferencia alguna respecto a los trabajos de investigación que no tengan dicha naturaleza.

La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

**Actuación:** La Diputación subvencionará ocho ayudas, de 4000 € cada una, destinadas a la investigación en temas abulenses.

**Cuantía:** 32.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 334/48101 del presupuesto ordinario del 2018.

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

**Documentos:** Se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 3 de octubre de 2018.

El Presidente, *J. Manuel Sánchez Cabrera*.



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2238/18

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

#### A N U N C I O

Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, nombrando como personal eventual a doña Marta Rodríguez Pérez, DNI 33509915L, en el puesto de Auxiliar Administrativo, con las retribuciones de 27.490,68 euros brutos anuales que se harán efectivas en 14 pagas, y efectos del día 16 de octubre de 2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ávila, diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2256/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### REPARTO SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2018.

De conformidad con lo aprobado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila n.º 33/18 de 4 de octubre de 2018, se han concedido y denegado las siguientes subvenciones y a las entidades y por las cuantías que a continuación se relacionan:

#### CONCEDIDAS

ASOCIACIONES	IMPORTE CONCEDIDO
A.M.P.A. C.E.I.P. SANTA TERESA	517
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ÁVILA	750
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA VIRGEN DEL CONSUELO	75
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE SAN ESTEBAN INTRAMUROS	75
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDEROS DE SANTA TERESA DE JESÚS	334
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES DE ÁVILA (ACADA)	491
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA SAN GREGORIO	334
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE URRACA MIGUEL	490
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ALAMEDILLA DEL BERROCAL	511
COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO	75
COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO RESUCITADO Y NUESTRA SEÑORA DEL BUEN SUCESO	570
COLONIA FONTIVEREÑA ABULENSE	373
GRUPO FOLCLÓRICO AVENTO SAN NICOLÁS	805
GRUPOS DE ENTRETENIMIENTO CLUB ERTAI	727
PATRONATO DE LA STMA. TRINIDAD Y NTRA. SRA. DE LAS VACAS	393
<b>TOTAL...</b>	<b>6.520</b>

#### DENEGADA

ASOCIACIÓN CULTURAL NTRA SRA DEL CONSUELO PEÑA SAN ESTEBAN	FALTA DE CUANTIFICACIÓN DEL PROYECTO
--	--------------------------------------

Ávila, 18 de octubre de 2018.

El Alcalde, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2224/18

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua potable y por el suministro de agua cruda aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2018, el Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018 se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se hace publico dicho acuerdo definitivo, y el texto íntegro de la Ordenanza.

#### TEXTO DEL ACUERDO

Da cuenta el Sr. Alcalde que tal y como recordaran los señores Concejales por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2018, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable y agua cruda.

Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 158, de fecha de fecha 16 de agosto, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2018.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente debe entenderse aprobado definitivamente.

El Pleno debidamente informado acuerda, por unanimidad de los señores concejales.

Entender aprobado definitivamente el expediente de aprobación de la ordenanza de la tasa Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable y agua cruda.

Que se anuncie la aprobación definitiva del expediente de establecimiento y ordenación de la tasa por en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el texto íntegro de la ordenanza que literalmente dice lo siguiente.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

Reguladora de la tasa por suministro de agua potable y por el suministro de agua cruda.

##### **Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente

la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable y agua cruda, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2.º Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Así como del suministro de agua cruda a aquellos usuarios que estando fuera del casco urbano, no pasa por los sistemas de potabilización que se tienen establecidos.

#### **Artículo 3.º Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4.º Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

#### **Artículo 5.º Cuota tributaria.**

1.º La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

##### **Suministro de agua potable de cualquier uso:**

Hasta 2 m <sup>3</sup> (Mínimo Obligatorio a aplicar) .....	0,80 Euros / m <sup>3</sup>
Más de 2 m <sup>3</sup> y hasta 6 m <sup>3</sup> al mes .....	0,86 Euros / m <sup>3</sup>
Más de 6 m <sup>3</sup> y hasta 12 m <sup>3</sup> al mes .....	0,92 Euros / m <sup>3</sup>
Más de 12 m <sup>3</sup> al mes .....	0,98 Euros / m <sup>3</sup>

**Por el Suministro de Agua Cruda .....** 0,55 Euros / m<sup>3</sup>

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota mínima obligatoria, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

3.º Los derechos de acometida se fijan en 12,02 Euros.



### **Artículo 6.º Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. Semestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbradas.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón, que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

4. Las Bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al siguiente período de exacción.

5. Las Altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la obligación correspondiente al alta en el Padrón.

6. En el supuesto de Licencia de Acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el reglamento General de Recaudación.

7. El Ayuntamiento podrá suspender el suministro, previa audiencia al interesado, en los casos siguientes:

- a) Si no se hubiesen satisfecho con la debida puntualidad el importe del servicio.
- b) En todos los casos en que el contribuyente haga uso del agua que se suministre, en forma o para usos distintos de los contenidos en la licencia.
- c) Cuando el contribuyente establezca o permita establecer derivaciones en su instalación distintas a las establecidas en la licencia de acometida.
- d) Cuando se impida el acceso a la vivienda o local a que afecta el suministro al personal municipal que trate de revisar las instalaciones o tomar las correspondientes lecturas.

### **Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

### **Artículo 8.º Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

1. La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

2. La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2019 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Barraco, 26 de septiembre de 2018.

El Alcalde, *José M.ª Manso González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2225/18

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

CONCEPTO QUE SE MODIFICA	AUMENTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
161.619 Otras Inversiones	1.000,00	23.000,00
171.210.00 Infraestructuras y Bienes Naturales	18.000,00	21.000,00
1532.609.01 Otras Inversiones en Infraestructuras	25.000,00	78.000,00
1532.609.02 Bordillos y Aceras	3.000,00	21.000,00
342.609.00 Otras Inversiones Nuevas	15.000,00	32.000,00
342.623.00 Maquinaria, Instalaciones y Utilaje	6.000,00	13.000,00
1532.609 Electrificación P-6	70.000,00	113.563,65
330.480.00 Subvención Tercera Edad	3.000,00	3.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Capítulo 8 Variación Activos Financieros ..... 141.000,00**

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de Personal	1.260.200,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.377.845,00
3	Gastos Financieros	3.000,00
4	Transferencias Corrientes	79355,06
5	Fondo de Contingencia	0,00
<b>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	1.034.391,60
7	Transferencias de Capital	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	13.000,00
<b>TOTAL GASTOS...</b>		<b>3.727.791,66</b>

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

**Capítulo 8 Variación Activos Financieros ..... 141.000,000**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elbarraco.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Barraco, 15 de octubre de 2018.

El Alcalde, *José M.ª Manso González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2244/18

### AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

#### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de la Entidad y Techo de Gasto para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante, las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mironcillo, 17 de octubre de 2018.

La Alcaldesa, *María Milagros González Jiménez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2233/18

### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

#### A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de 15 de octubre de 2018, cuyo texto completo se da por reproducido, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de peón servicios-ordenanza vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, y se concede a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar los defectos que han motivado su exclusión, un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Ávila.

#### LISTA DE ADMITIDOS

NÚMERO	D.N.I.
1	50.174.580-B
2	50.697.973-Q
3	52.080.845-J
4	70.892.566-B
5	06.578.761-W
6	70.831.146-R
7	06.556.050-S
8	06.554.261-C
9	12.396.809-Q
10	06.577.623-Z
11	50.752.368-Q
12	50.309.898-C
13	06.553.824-C
14	71.159.987-B
15	06.567.031-W
16	50.437.601-G
17	70.936.825-H
18	70.811.466-D
19	06.552.337-M
20	06.560.822-A
21	70.822.406-R
22	06.569.595-J

**LISTA DE EXCLUIDOS**

1	22.598.463-C Motivo: No presenta informe de vida laboral
---	---

Muñogalindo, 15 de octubre de 2018.  
El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2227/18

### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

#### SUBASTA DE PASTOS

El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de FECHA 11 DE octubre 2018 acordó las siguientes condiciones de aplicación a la celebración de la Subasta de la Cañada de Navalonguilla, a saber:

**PRIMERA.** Es objeto de la subasta la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la Cañada de Navalonguilla.

**SEGUNDA.** El plazo de aprovechamiento queda fijado desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 2019.

**TERCERA.** El Tipo de licitación será 1030 €. No se admitirán pujas inferiores a 6 euros.

**CUARTA.** La subasta se realizará el domingo día 13 enero 2019 a las 13.00 horas en el Salón de Plenos de la localidad, por pujas a la llana como es tradicional.

**QUINTA.** En esta Subasta tienen preferencia los vecinos de la localidad. Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta el domingo siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, sin que tengan preferencia los vecinos de la localidad.

**SEXTA.** El pago del aprovechamiento se realizará en dos mitades, la primera mitad a la firma del contrato, y la segunda dentro del mes de agosto de 2019.

Navalmoral de la Sierra, 15 de octubre de 2018.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herraz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2228/18

### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

#### A N U N C I O

Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de FECHA 11 DE octubre 2018 acordó las siguientes condiciones de aplicación a la celebración de la subasta Pastos comunales a saber:

**PRIMERA:** Es objeto de la subasta la adjudicación del aprovechamiento de pastos:

Cabeza de Viñas Renta del Madroño.

Lobera Peralejo Cañada del Espino.

La forma de pago de los mismos será el 50 % en el plazo de diez días desde la adjudicación y el 50 % restante al final.

**SEGUNDA.** El plazo de aprovechamiento queda fijado desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 31 de julio de 2019 en un caso y hasta el 31 de agosto de 2019 en el segundo caso.

**TERCERA.** El Tipo de licitación será de 650 euros en el primer caso y 5.000 euros en el segundo.

**CUARTA.** La subasta se realizará el domingo día 28 de octubre de 2018 a las 13.00 horas en el Salón de Plenos de la localidad, por pujas a la llana como es tradicional.

**QUINTA.** En esta Subasta tienen preferencia los vecinos de la localidad. Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta el domingo siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, sin que tengan preferencia los vecinos de la localidad.

Se prohíbe expresamente el Subarriendo para los ganaderos no empadronados en la localidad. Si se acepta la figura del acogimiento de ganado entre ganaderos vecinos.

En los lotes del aprovechamiento comunal tendrá preferencia los vecinos en caso de que quedase desierta se realizaría una segunda subasta para los no vecinos.

El Ayuntamiento penalizará al ganadero que incumpla los plazos del aprovechamiento anteriormente citados con la inhabilitación para la contratación de los pastos comunales por período de un año.

**SEXTA.** Legislación aplicable:

Ordenanza municipal de Pastos.

Navalmoral de la Sierra, 15 de octubre de 2018.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2261/18

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPEDIENTE 06-2018) Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, por el que se aprueba el expediente de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, número 06/18, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del superávit que resulta de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 (D.A. 6.ª 2.c) LOEPSF en relación al Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo. Renovación de la red de abastecimiento de agua desde depósito a Plaza del Lugarejo y C/ de la Escuela y C/ de la Iglesia . Dicha modificación conlleva igualmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General.

Dicho expediente se hace público íntegramente:

#### Altas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
161.61905	Renovación red de abastecimiento desde depósito a Plaza del Lugarejo y Calles Escuelas e Iglesia	0,00	23832,92 euros	23832,92 euros
	<b>TOTAL...</b>	<b>0,00</b>	<b>23832,92 euros</b>	<b>23832,92 euros</b>

#### Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	23832,92 euros
	<b>TOTAL INGRESOS...</b>	<b>23832,92 euros</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Aceral, 15 de octubre de 2018.  
El Alcalde-Presidente, *Dativo Rodríguez García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2222/18

### AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

#### A N U N C I O

#### **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 04/2018 DE PARA EL EJERCICIO 2018.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 04/2018 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Zapardiel de La Ribera, 22 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa, *María de los Ángeles Prieto Sánchez*.